

RV: ejecutivo 11001400300720230027000 demandante CONDOMINIO POBLADO TURISTICO SAN MARCOS, DEMANDADO SERGIO ENRIQUE HURTADO TRUJILLO

Maria Belen Sarmiento Acosta <mabesar47@hotmail.com>

Mar 17/10/2023 8:50 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Scan_0261.pdf;

anexo respetuosamente respuesta demanda de la referencia, atte., Carlos Robayo, correo mabesar47@hotmail.com

De: Maria Belen Sarmiento Acosta

Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 8:37 a. m.

Para: cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: rociocarrera.r@gmail.com <rociocarrera.r@gmail.com>

Asunto: ejecutivo 11001400300720230027000 demandante CONDOMINIO POBLADO TURISTICO SAN MARCOS, DEMANDADO SERGIO ENRIQUE HURTADO TRUJILLO

anexo respetuosamente respuesta demanda de la referencia, atte., Carlos Robayo correo mabesar47@hotmail.com

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

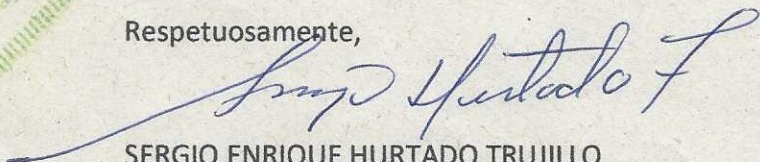
PODER

SERGIO ENRIQUE HURTADO TRUJILLO, mayor de edad, con domicilio en Bogota, Identificado con la Cedula de Ciudadanía número 19.276.471 expedida en Bogota, actuando en nombre propio, con todo respeto me permito manifestar al Señor Juez, que el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. CARLOS E. ROBAYO M., mayor de edad, Identificado con la Cedula de Ciudadanía número 17.041.682 de Bogotá, y T.P. 33923 del C.S.J., correo: mabesar47@hotmail.com; fin de que conteste la demanda, proponga excepciones, incidentes y demás actuaciones que considere procedentes en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, en el cual soy demandado y es demandante CONDOMINIO POBLADO TURISTICO SAN MARCOS Y RADICADO No. 11001400300720230027000 que cursa en su Despacho.,.

El apoderado queda facultado para NOTIFICARSE de la demanda, recibir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, revocar y en el fin todas las conferidas en el Artículo 77 del C.G.P

Sírvase Señor Juez, conferir personería al Dr. Carlos E. Robayo M., en los términos del poder conferido.

Respetuosamente,

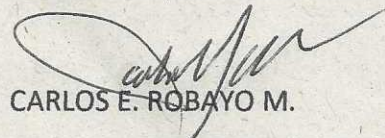


SERGIO ENRIQUE HURTADO TRUJILLO

C.C.

19.276.471

ACEPTO EL ANTERIOR PODER



CARLOS E. ROBAYO M.

C.C.17.041.682 DE BOGOTÁ

T.P.33923 DEL C.S.J.

NOTARIA 25 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

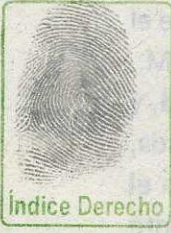
El anterior escrito fué presentado personalmente ante este Despacho por **Servicio**

Enrique Hurtado Trujillo
quien se identifica con C.C. No. **19238471**
de **Bogotá** T.P.

Dirigido a: **Juzgado**
y expuso que el contenido de este documento es

cierto y que la firma y huella son puestas en
mi presencia. **22 AGO 2023**

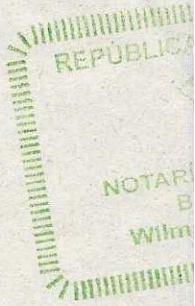
En constancia de firma hoy:



[Handwritten signature]

WILMA ZAFRA TURBAY

Wilma Zafra Turbay





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 11209

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidos (22) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría veinticinco (25) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: SERGIO ENRIQUE HURTADO TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0019276471 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4d39533142

22/08/2023 09:54:00

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: juzgado, que contiene la siguiente información poder.



WILMA ZAFRA TURBAY

Notaria (25) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 4d39533142, 22/08/2023 09:54:45



Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE CONDOMINIO POBLADO TURISTICO SAN MARCOS
DEMANDADO SERGIO ENRIQUE HURTADO TRUJILLO
NUMERO 11001400300720230027000

CARLOS EMIRO ROBAYO M, actuando como apoderado del señor SERGIO ENRIQUE HURTADO TRUJILLO, Mayor de edad; con domicilio profesional, en esta ciudad de Bogotá, en la Carrera 13 No 13-24 oficina 615, correo: mabesar47@hotmail.com, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.041.682 de Bogotá, y T.P. No. 33923 del C.S.J, de conformidad con el poder anexo, con el debido respeto me permito manifestar al Sr, Juez, que estando dentro del término legal, me permito contestar la demanda y proponer excepciones de mérito en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la prosperidad de estas, con fundamento en las excepciones que se proponen y de conformidad con las pruebas que respetuosamente se solicitan ordenar por el Despacho.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto, por cuanto aparece citado un documento público, que se presume legal-

AL SEGUNDO: Es cierto, por cuanto aparece citado un documento público que se presume legal-

AL TERCERO: Es cierto, por cuanto es citado un documento público que se presume legal-

AL CUARTO: NO ES CIERTO, por cuanto la presunta obligación esta PRESCRITA, tal como se observa en la EXCEPCION DE PRESCRIPCION, que se plantea en este escrito

AL QUINTO. NO ES CIERTO, por cuanto la presunta obligación esta PRESCRITA, tal como se observa en la EXCEPCION DE PRESCRIPCION, que se plantea en este escrito

AL SEXTO. NO ES CIERTO, por cuanto la presunta obligación esta PRESCRITA, tal como se observa en la EXCEPCION DE PRESCRIPCION, que se plantea en este escrito

AL SEPTIMO. NO ME CONSTA.-

AL OCTAVO. NO ES CIERTO, YA QUE EL PODER APARECE CONFERIDO POR UNA PERSONA QUE NO ES LA REPRESENTANTE DE LA DEMANDANTE, TAL COMO SE EXPONE EN LA EXCEPCION PREVIA DE FATA E INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE

EXCEPCIONES DE MERITO:

PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION E INTERESES

El Señor Juez, puede observar, con todo respeto que la CERTICACION SIN FECHA, firmada por el señor JUAN MANUEL PERILLA NIÑO , en representación De la CORPORACION ALTOS DE SAN MARCOS EN LIQUIDACION COMO ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO POBLADO TURISTICO SAN MARCOS, INCLUYE CUOTAS DESDE ENERO DE 2003, AL MES DE FEBRERO DE 2023

El Despacho profirió MANDAMIENTO DE PAGO por la suma de \$40.427.600 valor de los 20 años que presuntamente mi poderdante adeuda al demandado, según la certificación, el día 16 DE MAYO DE 2023 ESTADO DEL 17 DE MAYO DE 2023 y al quedar ejecutoriado se inicia el termino para contar el término del Artículo 94 DEL C.GP. para notificar a los demandados en este caso a mi poderdante, fue enviada la notificación POR AVISO EL DIA 9 de octubre de 203, en recibida por mi mandante el día 11 DE OCTUBRE DE 2023, dando lugar a la declaratoria de prescripción de las cuotas de administración e intereses que sean anteriores a los cinco años de exigibilidad que tiene para cobrarse este tipo de obligaciones

DERECHO:

Derecho fundamento esta excepción Artículo 29 DE LA Ley 675 de 2001 Y ARTICULO 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8º de la ley 691 de 2002 y concordantes.

PRUEBAS:

1= DOCUMENTALES:

- Documentales obrantes al proceso.

2.- fotocopia de la notificación aviso octubre 9 de 2023 radicada en la oficina de envíos de notificaciones.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Sr. Juez, con todo respeto se sirva ordenar el interrogatorio del demandante Sr. JUAN MANUEL PERILLA NIÑO, para el día y hora que se señale en donde se harán las preguntas pertinentes en relación con los hechos y excepciones propuestas en este escrito.

NOTIFICACIONES:

EL actor en la dirección de la demanda

La apoderada en el correo de la demanda

El demandado en la calle 98 No. 64-21 de la ciudad de Bogotá

El suscrito apoderado, en la secretaria del Despacho y o en la Carrera 13 No. 13-24 oficina 615 de Bogotá. Correo mabesar47@hotmail.com

Respetuosamente,



CARLOS E. ROBAYO M.

T.P. 33923 DEL C.S.J.

C.C. 17.041.682 DE BOGOTA



JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 # 14-33 Piso 6

Edificio Hernando Morales Molina

cmpl07bt@cendaj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO ART 292 C.G.P.

Fecha: 9 de octubre de 2023

Servicio Postal Autorizado

Señor

SERGIO ENRIQUE HURTADO TRUJILLO

Calle 98 # 64-21

Bogotá D.C.

Nº Radicación del Proceso 2023-00270
Naturaleza del Proceso EJECUTIVO
Fecha de providencia: 16 de mayo de 2023

DEMANDANTE: CONDOMINIO POBLADO TURISTICO SAN MARCOS

DEMANDADOS: SERGIO ENRIQUE HURTADO TRUJILLO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el 16 de mayo de 2023 donde se libró mandamiento de pago en el proceso ejecutivo de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA de ENTREGA de este AVISO.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado.

Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. El correo electrónico de este estrado judicial corresponde a cmpl07bt@cendaj.ramajudicial.gov.co debiendo remitirse la defensa a esta dirección.

ACOMPAÑO: Copia Mandamiento de Pago, demanda y anexos.

Parte Interesada

CONDOMINIO POBLADO TURISTICO SAN MARCOS

Rocío Carrera - Apoderada

Nombre y Apellidos

Identificación # Cédula 51882708

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE CONDOMINIO POBLADO TURISTICO SAN MARCOS
DEMANDADO SERGIO ENRIQUE HURTADO TRUJILLO
NUMERO 11001400300720230027000

CARLOS EMIRO ROBAYO M, actuando como apoderado del señor SERGIO ENRIQUE HURTADO TRUJILLO, Mayor de edad; con domicilio profesional, en esta ciudad de Bogotá, en la Carrera 13 No 13-24 oficina 615, correo: mabesar47@hotmail.com, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.041.682 de Bogotá, y T.P. No. 33923 del C.S.J, de conformidad con el poder anexo, con el debido respeto me permito manifestar al Sr, Juez, que estando dentro del término legal, me permito proponer excepción previa en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE

Se puede apreciar Sr. Juez, que en el Certificado expedido por el Sr. Secretario de Gobierno del Municipio de Ricaurte Cundinamarca, expedido a fin de demostrar la representación del demandante se observa:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DELEGADO: Alexandra Riccardi Chavarro

DOCUMENTO QUE SOPORTA EL NOMBRAMIENTO:

Que mediante acata 007/08 de 18 de julio de 2008, el consejo de Administración del condominio el Poblado San Marcos y acogiéndose al acata 006/08 de 3 de marzo de 2008, se aclara que el administrador delegado fue la Corporación Altos de San Marcos Ltda., en liquidación, siendo representada por el señor Hugo Perilla Beltrán. Así mismo que el señor Hugo Perilla ha DADO EL ENCARGO a la señora Alexandra Riccardi Chavarro para que sea la representante legal del Condominio Poblado turístico San Marcos, Que mediante acta del 001 de 2022, reunió del Consejo de Fecha 13 de enero de 2022 informa que la Corporación Altos de San Marcos Ltda., en liquidación continua siendo su representante legal del Condominio esa a su vez delega a la señora ALEXANDRA RICCARDI CHAVARRO, COMO ADMINISTRADORA OPERATIVA.

Texto, tomado del certificado antes mencionado.

Como se puede apreciar Sr. Juez, el señor JUAN MANUEL PERILLA NIÑO, no es el administrador del CONDOMINIO POBLADO TURISTICO SAN MARCOS. -

Ruego al Señor Juez, con todo respeto declarar probada esta excepción y condenar en costas y gastos al demandante

PRUEBAS

Ruego tener como tales las documentales obrantes al proceso, en especial la certificación de la secretaria de Gobierno del Municipio de Ricaurte Cundinamarca y el poder otorgado a la Dra. Eгна Rocío Cabrera Romero

Con todo respeto



CARLOS E. ROBAYO M.
T.P. 33923 DEL CSJ
C.C.17.041.682 DE BOGOTA

CORREO: mabesar47@hotmail.com